NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/217*
21 de marzo de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 100 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/54/588/Add.7)*]

54/217. Fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21[1] aprobado en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en particular su parte IV, titulada "Arreglos institucionales internacionales",

Recordando también sus resoluciones 53/186, de 15 de diciembre de 1998, referente a los arreglos institucionales internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo, y 53/242, de 28 de julio de 1999, referente al informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre arreglos institucionales internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo[2],

Tomando nota de la decisión 20/28, relativa al fomento de los vínculos entre las cuestiones ambientales mundiales y las necesidades humanas, aprobada el 4 de febrero de 1999 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[3],

---

[1] Resolución S–19/2, anexo.

[2] A/54/468.

[3] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/54/25), anexo.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Subrayando que las decisiones de política adoptadas en virtud de los respectivos convenios son adoptadas por las conferencias de las partes, que son órganos autónomos,

Tomando nota de que diversos convenios relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible se encuentran en diferentes etapas de aplicación, y reconociendo la función de la Asamblea General de promoción del avance de la aplicación de los convenios sobre el medio ambiente y relacionados con éste y del cumplimiento de los compromisos contenidos en ellos,

Tomando nota con reconocimiento de la labor en curso relativa a la aplicación de los convenios sobre el medio ambiente y relacionados con éste en los planos nacional, bilateral, regional e internacional,

Reafirmando la necesidad, estipulada en la parte IV del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, de lograr una mayor coherencia entre las distintas organizaciones y procedimientos intergubernamentales mediante una mejor coordinación de políticas en el plano intergubernamental, y de hacer esfuerzos continuos y más concertados para mejorar la colaboración entre las secretarías de los órganos pertinentes encargados de la adopción de decisiones,

Subrayando la necesidad de que los convenios sobre el medio ambiente sigan persiguiendo objetivos de desarrollo sostenible que sean compatibles con sus disposiciones y que respondan plenamente al Programa 21[4],

1. *Alienta* a las conferencias de las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[5], el Convenio sobre la Diversidad Biológica[6] y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África[7], así como a sus secretarías permanentes, a que examinen las oportunidades y las medidas apropiadas para reforzar su complementariedad y para mejorar la evaluación científica de los vínculos ecológicos entre esos tres convenios;

2. *Destaca* la necesidad de un examen integrado de los vínculos, tanto entre los sectores como entre los aspectos sectoriales e intersectoriales del Programa 21[4];

3. *Subraya* la importancia de facilitar y apoyar el fortalecimiento de los vínculos y la coordinación en el marco de los convenios sobre el medio ambiente y relacionados con el medio ambiente y entre ellos, por conducto, entre otros, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respetando plenamente el estatuto de las secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate, y, a ese respecto, apoya la

---

[4] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

[5] A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

[6] Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

[7] A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

propuesta del Secretario General de establecer un grupo de gestión ambiental a los efectos de promover la coordinación interinstitucional en las esferas del medio ambiente y los asentamientos humanos, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 53/242;

4. *Toma nota con reconocimiento* de todos los avances logrados en la aplicación de su resolución 53/186;

5. *Alienta* a la secretarías de los diversos convenios sobre el medio ambiente y relacionados con éste y a las organizaciones internacionales a que, respetando plenamente el estatuto de las secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate, refuercen la cooperación con miras a facilitar el avance en la ejecución de esos convenios en los planos internacional, regional y nacional procurando:

a) Determinar oportunidades de complementariedad de las actividades emprendidas para facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en los diversos convenios;

b) Fomentar la realización de más análisis científicos por parte de las organizaciones internacionales competentes, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las secretarías de los convenios y sus órganos subsidiarios, la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos científicos internacionales pertinentes, a fin de determinar actividades que puedan entrañar múltiples beneficios y señalarlas a la atención de las conferencias de las partes;

c) Promover un apoyo más eficaz y coherente de las organizaciones internacionales y de las instituciones y los mecanismos financieros a las medidas que adoptan los países para aplicar los convenios, especialmente en la esfera del fomento de la capacidad;

d) Prestar atención a las cuestiones prácticas, con un intercambio de información más eficaz, una mayor sensibilización sobre el tema y la armonización de la presentación de informes a nivel nacional;

e) Apoyar, cuando así se solicite, las medidas tomadas en el plan nacional para adoptar un enfoque integrado y holístico de la aplicación de los convenios sobre el medio ambiente y relacionados con éste;

f) Señalar a la atención de la Asamblea General y de los órganos intergubernamentales competentes las cuestiones pertinentes para que los Estados Miembros las examinen y formulen recomendaciones sobre políticas al respecto con el fin de promover la aplicación de un enfoque más holístico;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las secretarías ejecutivas de los convenios, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones para su examen en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

87a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1999